

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 15.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 81.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real sitio del Pardo 6 de Diciembre de 1865.—El Mayordomo Mayor de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche anterior y todo el día de hoy, habiendo remitido las molestias de ayer.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 370.

El Fmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion en 17 del actual, me comunica lo siguiente:

«Próximo á espirar el plazo señalado en la Real orden de 30 de Setiembre último para la admision de solicitudes de los aspirantes á la calificacion de aptitud para el desempeño de las plazas de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, parece conveniente que aquella disposicion alcance mayor publicidad para que puedan recibirse en esta Direccion dentro del plazo señalado las de todos aquellos que quieran tomar parte en los ejercicios de oposicion que con tal objeto han de verificarse. Para ello encargo á V. S. disponga se inserte de nuevo en el Boletín oficial de esa provincia la citada

Real orden de 30 de Setiembre y el programa de ejercicios que á ella corre unido, recomendándole se valga además de cualquiera otro medio que considere conveniente para obtener el objeto indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.—El Director general, Francisco Barca.»

«A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administracion provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creacion de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 20 del actual, y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecucion de la misma, aprobado por Real decreto de igual fecha, recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto con que han de desempeñarlos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobacion al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para ser propuestos en terna por las Diputaciones de las respectivas provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el día 2 de Enero de 1866 para que den principio en esta córte los ejercicios de examen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad á lo establecido por el art. 121 del citado reglamento; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentacion correspondiente, se podrán elevar á la Direccion general de Administracion en este Ministerio directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; previniéndole que disponga desde luego su publicacion, así como la del programa, en el Boletín oficial de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso á este Ministerio de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales.*

#### EXÁMEN PRÉVIO

Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestacion recaerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejercitarán al mismo tiempo, sin permitírseles uso de libros ni apuntes, ni comunicacion entre sí. Los que fueren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

#### EXÁMEN TEÓRICO.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte á responder á las preguntas que, de viva voz, les dirija el Tribunal. Este examen durará 15 minutos y versará sobre las siguientes materias:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administracion provincial.

Atribuciones de los Gobernadores de provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y

Consejos provinciales, principalmente en orden á la Contabilidad.

Contabilidad general del Estado.—Intervencion de las Córtes.

Organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Fórmacion y ejecucion de los presupuestos provinciales y rendicion de cuentas.

Teneduría de libros y cálculo mercantil.

#### EXÁMEN PRÁCTICO.

Este examen consistirá en la resolucion de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del examen teórico, por el tiempo que determine el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la Real orden de 30 de Setiembre último, y programa que se citan, según se me previene en la comunicacion del espresado Sr. Director general de Administracion local para su mayor publicidad y efectos que en la misma se indican.

Palencia 24 de Noviembre de 1865.

#### Circular núm. 377.

Administracion local.—Negociado 3.º

— En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer se halla inserta la Real orden siguiente:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que por algunos Alcaldes no se facilita á los Jueces de paz respectivos un local donde estos

puedan ejercer sus funciones, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S., para que á la vez lo haga á los Alcaldes de esa provincia, el cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1857 expedida por este Ministerio, para lo cual es adjunta una copia de la misma.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

*Real orden que se cita.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Administracion.—Negociado 2.º*—Habiéndose manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia la necesidad de remover los obstáculos que se presenten y puedan embarazar el ejercicio expedito de sus funciones á los Jueces de paz, y la conveniencia de que se les facilite local decoroso en los edificios consistoriales, donde puedan establecer sus Juzgados; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. eficazmente á los Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia en que no existan Juzgados de primera instancia, procuren proporcionar en los Ayuntamientos los indicados locales, conciliando las atenciones de la municipalidad y de los Jueces de paz, en obsequio del servicio y de la armonía que deben reinar en bien del Estado entre los que ejercen cargos públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su debido cumplimiento, previniendo á los Alcaldes de esta provincia que en término de quince días y bajo su responsabilidad, faciliten los locales de que tratan las preinsertas Reales órdenes, dándome aviso de haberlo así verificado.

Palencia 3 de Diciembre de 1865.

*El Gobernador,*  
FEDERICO VILLALVA.

### Circular núm. 376.

La Direccion general de Establecimientos penales del Ministerio de la Gobernacion, comunica á este Gobierno de provincia con fecha 10 del actual lo que sigue:

Entre los abusos que esta Direccion general trata de estirpar en los

Establecimientos que tiene á su cargo, uno de los de mayor importancia, es el de las estafas conocidas en aquellos con el nombre de entierros. Entre los diferentes ardidés que los penados usan para llevar aquellas á cabo, una es, la suposicion de ciertas personas con las que fingen estar unidas con vínculo de parentesco ó de cariño y cuya existencia hacen creer á los incautos que tratan de estafar por medio de cédulas de vecindad que al efecto se procuran. Debido á la vigilancia del Comandante del presidio del Canal de Isabel 2.ª, esta Direccion ha adquirido cuatro ejemplares de dichas cédulas las que á primera vista parecen legítimas, dando lugar á sospechar alguna connivencia con los empleados del ramo de vigilancia, tenedores de los libros talonarios de los mismos, que abusando de su cargo faltan de una manera indigna á la confianza que en ellos se tiene depositada. Esta Direccion no dudando del celo de V. S. en coadyuvar á sus deseos le ruega tenga la mas estricta vigilancia sobre los encargados de expedir dichas cédulas, y adopte las medidas que considere oportunas, para cortar en su origen semejante abuso. La Direccion deja por último, á su buen juicio, el llamar la atencion del público sobre esta clase de estafas en los Boletines oficiales á fin de evitar que muchas personas (como hoy por desgracia sucede) atraídas por su avaricia se vean engañadas y burladas por criminales, que en lugar de procurar su arrepentimiento buscan en medio de su castigo nuevos medios de engañar y de lucrarse ilícitamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que alguna persona no sea victima tal vez de abusos criminales y reprobados.

Palencia 30 de Noviembre de 1865.

*El Gobernador,*  
FEDERICO VILLALVA.

### Circular núm. 379.

*Orden público.—Negociado 1.º*  
*Recomendando la busca de Juan Leon.*

El dia 19 del actual, desapareció de la casa de Juana Baron, vecina de Espinosa de Villagonzalo, su hijo Juan Leon, sin haberse podido adquirir noticias de su paradero.

Por tanto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del mencionado Juan Leon, cuyas

señas á continuación se espresan y en caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Palencia 30 de Noviembre de 1865.

*El Gobernador,*  
FEDERICO VILLALVA.

*Señas.*

Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, cara redonda, barba poca, viste de paño astudillo en buen uso, con capa del mismo paño, gorra de piel negra.

### Circular núm. 380.

En la villa de Villaumbrales de esta provincia, compuesta de 245 vecinos, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular. Es partido de 3.ª clase ó sea para la asistencia de 70 familias pobres. Su dotacion es de 200 escudos y dos mas por cada familia que pase del número citado, pagados por trimestres vencidos, del fondo municipal y se proveerá como previene el Reglamento para la organizacion de los partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864 en un Médico-cirujano. Además queda en libertad de celebrar ó no con los vecinos que no tengan obligacion de asistir, aquellos contratos particulares que estipule con los mismos, á tenor de lo que dispone el art. 11 del referido Reglamento, pudiendo contar tambien con los empleados de la estacion del ferro-carril.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas dentro del término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, con sobre al Presidente del Ayuntamiento.

Palencia 2 de Diciembre de 1865.

*El Gobernador,*  
FEDERICO VILLALVA.

### Circular núm. 381.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la lista que precede, se servirán presentarse antes de terminarse el corriente mes á recojer los recibos correspondientes al primer semestre de este año, por la suscripcion al Boletin general del Ministerio de la Gobernacion, previniéndoles que no haciéndolo podrán sufrir algun retraso en el recibo del periódico y carecer en su consecuencia de una coleccion legislativa que tanto interesa á los municipios para el buen orden y administracion de la misma.

Palencia 8 de Diciembre de 1865.

*El Gobernador,*  
FEDERICO VILLALVA.

Villalobon.

Dueñas.

Frechilla.

Villarramiel.

Saldaña.

Paredes de Nava.

Astudillo.

Frómista.

Villodrigo.

Valoria del Alcór.

Hontoria de Cerrato.

Torquemada.

Villamuriel de Cerrato.

Boadilla de Rioseco.

Nogales de Pisuerga.

Vertabillo.

Villanueva de Henares.

Perales.

Ampudia.

Villada.

Redondo.

Calzada de los Molinos.

Membrillar.

Castrejon.

Carrion.

Villarias.

Támara.

Cordovilla la Real.

Aguilar de Campoó.

Mágaz.

Santillana de Campos.

Abarca.

Grijota.

Olmos de Pisuerga.

Itero de la Vega.

Villaherreros.

Villaviudas.

San Cebrian de Campos.

Villarrabé

Villalaco.

Abastas.

Lantadilla.

Revilla de Campos

Cervatos de la Cueva.

Terradillos.

Santoyo.

Villoldo.

Barcena de Campos.

### Circular núm. 382.

*Seccion de Fomento.—Negociado de Ferro-carriles.*

En el Boletin oficial de la provincia de Madrid correspondiente al dia 29 de Noviembre último, se publica la siguiente circular y estados.

«Gobierno de la provincia de Madrid.—Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 172 del reglamento de 8 de julio de 1858, se inserta á continuación la relacion de los objetos y mercancías existentes en distintas estaciones del ferro-carril del Norte, perdidos ó abandonados por sus dueños ó consignatarios, con el objeto de que se presenten á recojerlos en los respectivos destinos con la debida antelacion al 18 del próximo diciembre, pues de no hacerlo así se procederá en el espresado dia, á las doce de su mañana, á la subasta de todos en la estacion de esta córte, bajo la presidencia de mi autoridad, y conforme se determina en el citado art. 172 y Real orden de 24 de enero de 1863.

Madrid 27 de Noviembre de 1865.

—El Gobernador, Duque de Sesto.

RELACION de los efectos y mercancías que se hallan en las dependencias del ferrocarril del Norte, rehusadas ó no recogidas por sus dueños ó consignatarios.

**AÑO DE 1863.**

Número de orden.	Número del expediente.	Número del talon de relínea.	Número de expedición.	Fecha de la expedición.	Remitentes.	Consignatarios.	Procedencia.	Destino.	Número de bultos.	Clase de los bultos.	Peso	Porte debido.
1	1593	30	159	5 mayo 1863.	Julian Garcia.	Antonio Sanz.	Avila.	Medina.	1	Lio sacos vacíos.	»	»
2	2301	34	251	12 junio idem.	Baltasar Laguna.	El mismo.	Villodrigo.	»	1	Mesa.	»	»
3	3759	4	331	9 idem idem.	Matias Sabaletas.	Matias Sabaletas.	Avila.	Miranda.	1	Baul.	5	2
4	4499	11	4	26 setiembre idem.	»	»	Madrid.	Valladolid	1	Baul.	22	30 75
5	4681	3	7769	2 agosto idem.	»	»	Valladolid.	Madrid.	1	Maleta.	33	»
6	5476	18	778	19 octubre idem.	J. Sanchez.	Segundo Soline.	Avila	»	1	Bulto Ropa.	11	»
7	5520	4	834	26 idem idem.	Sabino Llanos.	Sabino Llanos.	»	Arévalo.	1	Saco garbanzos.	»	»
8	5592	14	5056	30 idem idem.	Leonardo Gimenez.	Leonardo Gimenez.	Madrid.	Avila.	1	Caja lápida.	27	4 75
9	5855	23	»	16 noviembre idem.	»	»	Medina.	Madrid.	1	Maleta.	»	7
10	5221	2	3712	20 octubre 1862.	»	Manuel Tudela.	Olazagoitia.	»	1	Conservas y pastas.	»	2146 75
11	5222	4	1356	15 mayo 1863	»	Fuillot.	Bilbao.	»	1	Caja fotografia.	»	23 50
12	5223	5	5080	9 julio idem.	»	Lescuyer y Rieder	Olazagoitia.	»	4	Cajas muebles.	»	5844 75
13	5111	19	2289	17 octubre idem.	Agapito Martinez.	Luis Ruiz.	Avila.	Alar.	6	Bultos Muebles.	»	16 75

**AÑO DE 1864.**

14	168	16	11	1.º enero 1864.	»	»	Escorial.	Valladolid.	1	Baul.	24	»
15	345	26	8735	30 diciembre 1863.	C. Saenz.	José Garcia.	Madrid.	Alar.	1	Cesta encargos.	7	11 25
16	346	25	1709	11 idem idem.	Leandro Hulin.	Leandro Hulin.	Palencia.	Idem.	1	Saco tierra.	43	12
17	417	20	83	13 idem idem.	»	»	Madrid (D. C)	Valladolid.	1	Baul equipaje.	12	»
18	591	18	1727	27 enero 1864.	»	J. Mata	Bilbao.	Olazagoitia	1	Bultos mechas.	»	4
19	693	19	8437	8 noviembre 1862.	Bentisier.	Jransur.	Valladolid.	Idem.	1	Cajas	»	22 75
20	700	27	4	16 febrero 1864.	»	»	Reinosa.	Madrid.	2	Caja equipage.	11	»
21	744	28	368	4 enero idem.	»	»	Valladolid.	Idem.	1	Maleta lona blanca.	5	5
22	853	32	1002	19 febrero idem.	»	Barbatan	Búrgos.	Idem.	1	Caja botellas vino.	32	242 75
23	854	33	22	13 idem idem.	»	»	Valladolid.	Idem.	1	Baul equipage.	18	»
24	1318	35	6	11 marzo idem.	»	»	Vitoria.	Idem.	1	Baul equipage.	15	»
25	1319	36	4	19 idem idem.	»	»	Leon.	Idem.	1	Saco de noche	12	»
26	1320	34	316	20 febrero idem.	»	Macho Zorrilla.	Medina.	Idem.	1	Baul.	7	»
27	1429	29	930	15 idem idem.	Fernando Herrero.	Fernando Herrero.	Búrgos.	Alar.	1	Barril aguardiente.	35	21 25
28	1495	50	718	9 abril idem.	G Estacion.	Braulio Gonzalez.	Valdestillas.	Medina	1	Sombrero.	»	2
29	1599	2	1614	28 febrero idem.	L. Fazamos.	L. Fazamos.	Madrid.	Valladolid.	2	Seras vacias.	»	29 25
30	1604	26	13	»	»	K. Gonzalez Corral.	Bribiesca.	Palencia.	1	Caja equipage.	»	»
31	1640	23	2826	18 abril idem.	Joaquin Perez.	Joaquin Perez.	Vitoria.	Olazagoitia	1	Caja.	»	»
32	1985	32	922	7 mayo idem.	»	Gefe Estacion.	Bilbao.	Palencia.	1	Baul.	»	»
33	2024	6	1	30 idem idem.	»	»	Leon.	Valladolid.	1	Baul.	28	Servicio.
34	2085	»	4865	25 julio idem.	José Lazo.	Jesé Lazo.	Valladolid.	Medina.	1	Bulto palas.	»	1 50
35	2143	25	236	25 junio idem.	»	Hocuigt y Blost.	Paris.	Madrid.	1	Caja muestras.	»	66
36	2163	34	8675	28 mayo idem.	Juan Cruz.	Juan Cruz.	Valladolid.	Avila.	1	Bulto cestas vacias.	20	4 25
37	2783	51	2009	20 agosto idem.	G. Estacion.	Bautista.	Olazagoitia.	Madrid.	1	Baul.	32	63 75
38	3133	38	1797	21 setiembre idem.	Masol	P. Pego	Beasain.	Alar.	1	Baul.	»	26 75
39	3401	78	392	27 idem idem.	»	Enrique Septen.	Paris.	Madrid.	1	Paquete muestras	1	40 75
40	3419	46	7392	27 idem idem.	Santiago Velazquez.	Santiago Velazquez.	Valladolid.	Avila.	2	Bultos cestas vacias.	38	15 50
41	3472	90	4588	12 octubre idem.	»	Barbier	Irun.	Madrid.	1	Baston	»	19 50
42	3769	70	6138	12 noviembre idem.	M Gonzalez.	M. Gonzalez.	Bilbao.	Medina	1	Bulto sacos.	»	»
43	695	21	6414	16 setiembre 1863.	Camilo Gazayo.	Camilo Gazayo.	Vitoria.	Olazagoitia.	1	Saco Garbanzos.	40	8 50
44	885	28	92	28 enero 1864.	»	Donato.	Arévalo.	Alar.	1	Saco piñones.	»	9 25
45	1469	24	286	26 idem idem.	»	Apolinar Garcia.	Avila.	Madrid.	1	Caldera.	241	18 75
46	1536	24	5009	5 noviembre 1863.	Julian Rufin.	Francisco R. Fernandez	Valladolid.	Palencia.	1	Lio ropa.	5	»
47	1556	59	4895	26 setiembre idem.	»	A. P. Saez.	Alar.	Valladolid.	3	Sacos.	»	»
48	1557	64	8412	9 idem idem.	Manuel Gigante.	Manuel Gigante.	Madrid.	Idem.	1	Caja cajas de carton.	47	»
49	1560	61	715	19 octubre idem.	»	Aureliano Mata.	Dueñas.	Idem.	3	Bocoyes vacios.	»	8 75
50	1561	62	3262	11 diciembre idem.	Francisco Ruiz.	Cosme Etorio.	Búrgos.	Idem.	1	Pipa vacia.	»	11 25
51	1567	67	4373	22 febrero 1864.	»	Penador.	Miranda.	Idem.	1	Fardo cerda vegetal.	»	28 75
52	1697	40	97	27 abril idem.	Labro Dionisio.	Labro Dionisio.	Navalperal.	Búrgos	1	Saco pora.	»	9 25
53	1992	49	3886	31 mayo idem.	M. Lacostina	Manuel Lopez.	Valladolid.	Idem.	1	Sera astas.	17	3 50
54	2228	61	1192	4 idem idem.	A. Alvarez.	J. Dusclin.	Bilbao.	Madrid.	1	Caja vino.	40	18 25
55	2465	66	1860	26 abril idem.	Antonio Bordes.	Daleu.	Medina.	Idem.	2	Pipas vacias.	103	28 75
56	2470	71	4006	8 julio idem.	J. Lezama.	M. Garcia.	Bilbao.	Idem.	2	Barricas vacias.	10	18 25
57	3153	20	7456	30 setiembre idem.	Saturnino Ramos.	Saturnino Ramos.	Valladolid.	Miranda.	2	Cestas vacias.	37	4 25
58	3172	75	110	14 marzo idem.	Martin Segovia.	M. Lagazza.	Robledo.	Madrid.	2	Seras tierra.	»	3 75
59	3235	1	4781	21 setiembre idem	Juan Argues.	Juan Argues.	Medina.	Tolosa	23	Bultos pezuñas.	»	321
60	3257	93	7173	26 idem idem.	Andrea Valencia.	Regino Rodriguez.	Valladolid.	Madrid.	1	Trozo de madera.	35	6 75
61	3296	95	2698	21 agosto idem.	José Grande.	José Grande.	San Sebastian.	Idem.	1	Baul.	50	24
62	3698	107	5404	16 octubre idem.	Celestino Gomez.	M. Herrera.	Palencia.	Idem.	1	Caja vacia.	19	9 50

**AÑO DE 1865.**

63	122	3	680	18 noviembre 1864.	Perry Katy.	Rosario Brey.	Burdeos.	Madrid.	1	Caja vino.	4	10 50
64	153	54	4783	17 diciembre idem.	José Fernandez.	Gomez	Madrid.	Avila.	1	Bulto cestas vacias.	10	3 50
65	179	58	627	13 febrero 1865.	Gefe Estacion.	Gefe Estacion.	Valladolid.	Idem.	1	Libro.	»	»
66	222	19	187	23 idem idem.	Luis Gomez.	Luis Gomez.	Escorial.	Madrid.	2	Bultos canastas vacias.	10	»
67	274	1	186	20 abril idem.	Narciso Gonzalez.	Antonio Gonzalez.	Villalva.	Palencia.	1	Lio Colchon.	»	22 75
68	277	54	6	27 marzo idem.	»	»	Escorial.	Valladolid.	1	Saco ropa.	»	»
69	330	56	306	29 abril idem.	M. Vazquez.	Eulogio Gonzalez.	Zamora.	Idem.	1	Caja encargos.	»	6 50
70	375	32	2882	16 diciembre 1864.	Gefe Estacion.	Gefe Estacion.	Medina.	Madrid.	1	Caja.	17	»
71	376	33	4321	22 agosto idem.	Juan Panadero.	Pedro Panadero	San Sebastian.	Idem.	1	Baul.	27	55 50
72	249	16	2849	5 diciembre idem.	Gregorio Calleja.	Gregorio Calleja.	Pozaldez	Valladolid.	2	Bultos muebles	41	2
73	299	153	2703	3 idem idem.	L. Martin	Antonio Zamba.	Arévalo	Madrid.	10	Cajas vacias.	296	64 50
74	327	201	3248	8 abril 1865.	D. Azzaola.	Feliciano Azzagala	Vitoria.	Idem.	1	Baul ropa.	40	16
75	396	36	197	12 octubre 1864.	Miguel Fernandez.	Miguel Fernandez.	Azaya.	Olazagoitia	3	Bultos tablillas.	»	2
76	399	23	6715	19 abril 1865.	Gregorio Samper.	Gregorio Samper.	Madrid.	Irun	1	Arca vacia.	40	»

ESTADO de las mercancías existentes en los almacenes de la Estación de Madrid G.º y P.º V.º sobrantes, rehusadas, ó no recogidas por los consignatarios á pesar del tiempo transcurrido ó de cuyos dueños las señas están desconocidas

Número de orden.	Número de expedición.	Fecha de la expedición.	Remitentes.	Consignatarios.	Procedencia.	Número de bultos.	Clase de los bultos.	Peso.	Porte debido.	Observaciones.
4	7850	16 noviembre 1863	Sr. Libi.	El mismo	Irun...	1	Caja	13	»	En el almacén (G. V.)
35	2834	15 diciembre 1863	L. J. Lucias	E. España.	Alar.	1	Bulto, hoja maiz.	»	18 50	Existen en el almacén (P. V.)
		31 agosto 1864.	F. Verdier.	El mismo.	San Sebastian..	2	Cajas, libros, braseros	»	20	Idem.
<i>Bultos sobrantes sin aplicacion.</i>										
1	»	»	»	»	»	1	Un barril drogas.	47	»	Marca Rejar núm. 3180.
2	»	»	»	»	»	1	Una caldera para hacer asfalto.	200	»	»
3	»	»	»	»	»	1	Un wagon cal.	5000	»	»
4	»	»	»	»	»	1	Una sera carbon.	25	»	»
5	»	»	»	»	»	2	Dos barricas vacías.	60	»	»
6	»	»	»	»	»	1	Un tablon haya.	20	»	»
7	»	»	»	»	»	1	Una sera vidrios rotos.	35	»	»
8	»	»	»	»	»	1	Un lio colehon.	20	»	Cambiado con otro el 15 marzo: satisfecho el otro.
9	»	»	»	»	»	1	Una pipa vacía.	20	»	»
10	»	»	»	»	»	4	Cuatro pipas vacías	100	»	»
11	»	»	»	»	»	1	Una caja con dos tubos lata.	15	»	»
12	»	»	»	»	»	1	Una sera vidrios rotos.	35	»	»
13	»	»	»	»	»	1	Torno madera.	45	»	»
14	»	»	»	»	»	1	Saco alubias.	23	»	Cambiado con uno de garbanzos: satisfecho el otro.
15	»	»	»	»	»	1	Un bulto seras vacías.	15	»	»
16	»	»	»	»	»	1	Una cesta herraje.	35	»	»
17	»	»	»	»	»	1	Un saco drogas.	15	»	»
18	»	»	»	»	»	1	Una sera con dos quesos.	8	»	»
19	»	»	»	»	»	15	Pipas vacías.	»	»	Procedentes de Medina, consignadas á reclamaciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.  
Palencia 2 de Diciembre de 1863.—El Gobernador, *Federico Villalva.*

## SEGUNDA SECCION.

### Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

### Anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Albacete la cátedra de dibujo lineal, de adorno y de figura dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864—Para ser admitido á oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios:

- 1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometria, sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal, arreglado á escala un fragmento de máquina tomado á la suerte entre tres modelos elejidos por el tribunal, en dos dias á cuatro horas.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura que saliese á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composicion en claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 64 centímetros por 48.

4.º Dibujar una estatua del antiguo en ocho dias á cuatro horas cada uno en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior.

Madrid 11 de Noviembre de 1865.  
—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1865.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 200 escudos (2.000 rs.) cada uno, divididos en décimos á 20 escudos (200 rs.); distribuyéndose 4.500.000 escudos (2.250.000 pesos) en 3.000 premios, á saber:

Premios.	Escudos.
1 de . . . . .	600.000
1 de . . . . .	200.000
1 de . . . . .	100.000
2 de 50.000 . . . . .	100.000
10 de 20.000 . . . . .	200.000
20 de 10.000 . . . . .	200.000
125 de 2.000 . . . . .	250.000
2.726 de 1.000 . . . . .	2.726.000
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000.	99.000
9 idem de 1.000 id., para los nueve restantes de la decena del que obtenga el de 200.000.	9.000
2 idem de 4.000 id., para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de 600.000.	8.000
2 idem de 2.000 id., para los números anterior y posterior al que obtenga el de 200.000.	4.000
2 idem de 2.000 id., para el anterior y posterior al de 100.000.	4.000
3.000	4.500.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las 99 aproximaciones de 1.000 escudos, se sobre-

entiende que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 15.003, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 15.001 al 15.100.

Las 9 aproximaciones de 1.000 escudos, señaladas para el premio de 200.000, se aplicará á los 9 números restantes de la decena del que obtenga dicho premio; por ejemplo: si el número premiado fuese el 10.005, se consideran agraciados los números desde el 10.001 al 10.010.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 20 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Maria Hañanas.